

EDICTO NÚMERO 114

La Suscrita Secretaria del Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial;

HACE SABER:

Que dentro de la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales promovido por el Licenciado **GUILLERMO CEDEÑO RUILOBA**, Fiscal de Circuito de la Sección de Familia de Circuito de Herrera, contra el acto de Audiencia de fecha seis (6) de marzo de 2025 emitida por el **JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE HERRERA**, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

“TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL. Las Tablas, veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

SENTENCIA N°24.
ENTRADA N°.424112025

AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

En mérito a lo que antecede, el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL, Pleno** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO CONCEDE** la presente Demanda de Amparo de Garantías Constitucionales presentada por el licenciado Guillermo Cedeño Ruiloba, como Fiscal de Familia del Circuito de Herrera, en contra de la actuación judicial adoptada en audiencia celebrada el 6 de marzo de 2025, por la Juez de Garantías de la provincia de Herrera, licenciada Albelis Herrera.

DERECHO APLICADO: Artículo 17 y 32 de la Constitución Política. .Artículos 98 y 99 del Código Penal, Artículos 69 y 215 del Código Procesal Penal. Artículos 2615, 2616, 2617, 2620 y 2624 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(FDO) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA (FDO.) MGDO. EDUARDO A. BARBA RODRÍGUEZ (FDO.) SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS (FDO.) LICDA. JESSENIA J. DOMÍNGUEZ CASTILLERO SECRETARIA JUDICIAL III

Para que sirva de legal notificación a las partes, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término legal, hoy martes veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro y cincuenta de la tarde (4:50 p.m.).

Por Rice H. Julio C.
LICDA. JESSENIA JISELLE DOMÍNGUEZ CASTILLERO
SECRETARIA JUDICIAL III

Exp. 424112025
Hgp/

